



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 69 -2024-MPS/A

Sandia, 12 de febrero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO**

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 447-2024 de fecha 22 de enero del 2024, Informe N° 027-2024-MPS/ATM71LH de fecha 06 de febrero del 2024, Informe N° 0088-2024-MPS/SGMARRNN/RRA de fecha 07 de febrero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20.1 y 20.2 establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo al presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya Jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su suscripción en el Libro de registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo con número de Registro N° 447-2024, presentado por el administrado, Juan Donato Cordova Ccori, solicita reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Sector Sajhuata de la Comunidad Campesina Queneque del Distrito y Provincia de Sandia, Región Puno;

Que, mediante Informe N° 027-2024-MPS/ATM/ILH de fecha 06 de febrero de 2024, el Jefe de Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, solicita se le otorgue Resolución de Alcaldía para su reconocimiento como Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Sajhuata de la Comunidad Campesina Queneque por un periodo de dos (2) años

Que, mediante Informe N° 0088-2024-MPS-SGMARRNN/RRA de fecha 08 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remite la solicitud de reconocimiento del citado comité, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Sajhuata de la Comunidad Campesina de Queneque, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el mencionado sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, como miembros de la Junta Administradora de la JASS - Sajhuata de la Comunidad Campesina de Queneque", del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de dos (02) años, desde el 08/01/2024 hasta 08/01/2026 con eficacia anticipada a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JUAN DONATO CORDOVA CCORI	43996106
TESORERO	HERMENEGILDO APAZA TICONA	02524118
SECRETARIA	YOLANDA VALDEZ CANO	43192645
VOCAL 1	ADELINDA NORA CANO MENDOZA	43996131
VOCAL 2	GIL RIVET CANO MAYTA	41703797
GASFITERO	ELI SAMUEL SALCA CHAMBI	42960701

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, como Fiscal de la JASS - Sajhuata de la Comunidad Campesina de Queneque, del Distrito de Sandía, Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de tres (03) años, desde el 08/01/2024 hasta 08/01/2027 con eficacia anticipada, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	HERMAN VILAVILA VALENCIA	02533322

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) – Sajhuata de la Comunidad Campesina de Queneque", con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

CC/ARCH  
GM  
SGMARN  
SG/MPS  
ATM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Abog. Carlos G. López Andrade  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
ALCALDIA  
Berly Nicmar Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE

- 📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- 📞 Central telefónica: 950780838
- 🌐 <https://munisandia.gob.pe>
- ✉️ [Alcaldia@munisandia.gob.pe](mailto:Alcaldia@munisandia.gob.pe)